

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 06 FEB. 2023

Divorcio 2021-00556

Revisada la actuación, advierte el despacho que el 16 de mayo de 2022 compareció el Doctor FERMIN RODRIGUEZ TRIANA como apoderado del demandado habiéndosele notificado el auto admisorio de la demanda de divorcio de matrimonio civil, pero quien suscribió el acta de notificación fue el señor JOSE DOMINO MARTINEZ SANCHEZ, por lo que no era viable tenerlo por notificado y señalar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P.

Así las cosas, ejerciendo el control de legalidad consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso, y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, como lo ha establecido en reiteradas jurisprudencias la Corte Suprema de Justicia se dispone:

- 1°. Dejar sin valor y efecto el auto del 13 de julio de 2022.
- 2°. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado.
- 3°. Secretaria proceda a controlar el término de contestación de demanda.

Reconocer al Doctor EDGAR ALBERTO MOLANO GOMEZ como apoderado judicial del demandado en la forma y términos del poder conferido.

Atendiendo la solicitud del abogado de la parte demandada, compártasele el link del proceso.

No se accede a lo peticionado por la apoderada de la demandante hasta tanto no se decida de fondo el presente asunto.

NOTIFÍQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ